



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

El Bagre (Ant.), mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno. (2021)

Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.
Demandante:	ANA MARÍA ÁVILA GARCÍA.
Demandado:	LUIS ALBERTO REINO CUELLO.
Radicado:	05250-31-84-001-2020-00007-00
Decisión:	Aplaza continuación inventario y avalúos

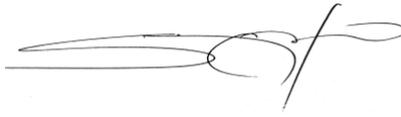
Teniendo en cuenta que la Rama Judicial estuvo en cese de actividades durante los días 25 y 26 de mayo del año que avanza, ante la convocatoria realizada por las Asociaciones Sindicales, con ocasión de la protesta en rechazo a la reforma a la justicia que hace tránsito en el Congreso de la República; actividad a la que se unió este despacho por decisión unánime de sus integrantes, lo que impidió la realización de la diligencia de inventario y avalúos programada para el día de ayer.

En consecuencia, la continuación de la diligencia de inventario y avalúos, donde se resolverán las objeciones formuladas por las partes, tendrá lugar el próximo **3 de junio de 2021 a las 9:30 a.m.**

Así mismo ingresó al correo electrónico del despacho dictamen pericial aportado por la parte demandada, el cual será remitido al correo del abogado de la accionante.

Se advierte a ambas partes que el día de la diligencia deberán lograr la comparecencia de los peritos evaluadores que realizaron las correspondientes experticias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



SERGIO ANDRES MEJIA HENAO

JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA EN ORALIDAD</p>  <p>CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. _____ fijado hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.</p> <p>Secretario</p>
--